Año 1936 — Sábado 25 de Enero — Núm. 11 bis

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

422

SECRETARÍA.-CIRCULARES

La Ley electoral prohibe a las Autoridades gubernativas tramitar expedientes de multas durante la vigencia del periodo electoral. Esto no significa, sin embargo, que durante este tiempo puedan impunemente cometerse infracciones legales que en periodo normal serían sancionadas con aquel castigo, y por consiguiente, que las autoridades deban inhibirse ante cualquier desafuero que se cometa hasta que las elecciones terminen. El respeto a la prohibición que la Ley electoral establece de tramitar expedientes de multas en este período y que persigue, sin duda, evitar toda sombra de coacción que las autoridades pudieran ejercer, no impide que las faltas cometidas y que la Ley castigue con aquella pena que hasta el fin del período electoral no pueden imponerse, puedan ser sancionadas una vez que éste llegue a su fin.

Por consiguiente, las autoridades que adviertan infracciones legales cuya sanción deba detenerse en este momento por disposición de la Ley electoral de 1907, deben tomar nota de las mismas para imponer la sanción legal adecuada con todo rigor, una vez terminado el período electoral.

Esto aparte, ha de tenerse en cuenta que ni la Ley electoral ni precepto legal alguno prohibe que las infracciones que tengan carácter delictivo deban ser conocidas por los Tribunales, y que por lo mismo, cualquier ciudadano o autoridad que tenga noticia de haberse cometido algún delito, debe ponerlo en conocimiento de los Tribunales de justicia, a quienes corresponda juzgarlos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y público en general.

Segovia, 24 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

421

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza me comunica que el próximo día 27, desde las ocho a las doce horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con ametralladora en el polígono de escuelas prácticas, las fuerzas del 13.° Regimiento de Artillería Ligera.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 24 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

IMPRENTA PROVINCIAL

la que podrán tomar
yan de figurar en el

natural o jurídica que
obtenga alguna utili-
berá presentar hasta
la Alcaldía, la co-
claración jurada para
spectiva Comisión,
, ésta hará la asig-
dere conducente, se-
riqueza y utilidades

Riaza, 18 de Enero
calde, Gregorio Re-

357

ADES

lesignarse los voca-
dichas Comisiones
cta y secreta entre
prendidos en las lis-
el día de hoy, se
para esta elección
las:
ón empezará a las
á a las doce del día
óximo, en esta Casa
e los vocales natos
nes.
tor podrá votar, con
o escrita con la ma-
ombre y apellidos de
contribuyentes: seis
l, cuatro vecinos y
res vecinos para la
sean tantos como
legirse.
tor puede hacer que
resencie por Notario

maciones contra la
mación de los voca-
en presentarse en el
as ante la Comisión
los acuerdos de ésta
clamados en cinco
su notificación, ante
ncial de repartos.
Enero de 1936.—El
s Velasco.—El Pre-
Rincón.

385

EVARNES

ación del repartimiento

esignarse los Vocales
has Comisiones por
y secreta entre elec-
los en las listas pu-
drán presentes para
siguientes reglas:
ón empezará a las
rá a las diez y seis
le Febrero próximo,
storial de este Ayun-
s Vocales natos de

tor podrá votar con
o escribiendo a ma-
claridad el nombre y
n elija, cuatro con-
nos y dos forasteros
, y tres con domici-
o para la parte per-
antos vocales como

tor puede hacer que
la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el tribunal provincial de repartos.

Valdevarnés, 21 de Enero de 1936. —Los Presidentes, Leandro Agueda. Florentino Granda.

---

a los que no comparezcan a dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes:

Número del alistamiento, Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres

5. Ceferino González Morato, hijo de Dámaso y Brígida.

13. José Matesanz Yagüe, hijo de Eulogio y Mariana.

Prádena, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Antonio Martín Sanz.—El Secretario, Valentín A. Alvaro.

---

por industrial.

Los documentos base de esta designación se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días, desde la publicación del presente, para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a todo aquel que en este término municipal obtenga alguna ulilidad, presente en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades de que ha de ser objeto de gravamen en

tica.

D. Francisco Sanz Redondo, por urbana.

D. Anastasio Moreno Ruiz, por industrial.

D. José Ramírez Ramos, por rústica, forastero.

La elección de vocales que en unión de los natos han de componer las Comisiones de evaluación se celebrará ante los anteriormente nombrados, el domingo 2 del próximo Febrero de nueve a doce de su mañana, en el salón de actos de la Casa